

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1025/2016

<b>Recurso de Revisión:</b>	01582/INFOEM/IP/RR/2016, acumulados 01583/INFOEM/IP/RR/2016 y 01584/INFOEM/IP/RR/2016
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
<b>Solicitud de Información:</b>	00175/TLALNEPA/IP/2016, 00176/TLALNEPA/IP/2016 y 00177/TLALNEPA/IP/2016
<b>Área Responsable:</b>	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 09 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01582/INFOEM/IP/RR/2016** acumulados **01583/INFOEM/IP/RR/2016** y **01584/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED]

██████████ en fecha 18 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Tercera Sesión Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el



11 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01582/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 28 de junio al 11 de julio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena al Sujeto Obligado entregar al Recurrente, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución:

“

*“Los oficios DBSV/024/2016, DBSV/025/2016 Y DBSV/026/2016, que son los solicitados por EL RECURRENTE en cada una de sus solicitudes de información.*

*A efecto de que EL SUJETO OBLIGADO dé pleno cumplimiento a lo anterior, es necesario que informe al RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la referida copia, el costo de éstas, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos; efectuado lo anterior, generará en su caso, la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información, así como le indicará la fecha y hora en que deberá recoger las copias certificadas de referencia.*

*Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación que en su caso emita en razón de la versión pública.”*

“(sic).

Vía SAIMEX, el Sujeto Obligado informa:

*“POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE INFORMA QUE LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01582/INFOEM/IP/RR/2016 Y DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00175/TLALNEPA/IP/2016, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COPIAS CERTIFICADAS PARA SU ENTREGA, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, UBICADO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉX.; PREVIO PAGO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 15:00 HRS. EL TOTAL DE SUS COPIAS*

*CERTIFICADAS ES 1 (UNA) Y DE ACUERDO AL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LAS REFORMAS PÚBLICAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MONTO POR DERECHO A CUBRIR EN COPIA CERTIFICADA POR LA PRIMER HOJA ES DE \$62.09" (sic).*

Derivado de lo anterior, da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01582/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y  
VIGILANCIA